

RADICACIÓN No. 2019-00194-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual, instaurado por los señores JOSE VILLALOBOS GRANADOS y JOSE MARIA VILLALOBOS VILLARREAL en contra del señor Osnaider de la Hoz Barandica y otros; informándole que la sociedad POVEDA VIZCAINO & CIA LTDA “En liquidación”, llama en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S. A.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de febrero de 2021.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la demanda mediante la cual se llama en garantía a la sociedad ALLIAZ SEGUROS S. A., se deduce que debe ser inadmitida, debido a que no llena los requisitos legales.

Es lo primero advertir que la sociedad POVEDA VIZCAINO Y CIA LTDA “En liquidación”, omitió informar el NIT que la identifica, tal como lo impone el numeral 2° del artículo 82 ritual civil e igualmente no indicó física y electrónica de los representantes legales, tanto convocante como convocada, exigencia consagrada en el numeral 10° ídem.

En consideración a lo antes expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase el llamamiento en garantía que hace la sociedad Poveda Vizcaíno y Cía Ltda en Liquidación, conforme a las razones esgrimidas en la parte motiva del presente proveído.

2. Concédase a la sociedad convocante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas por el juzgado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03cfd4bd92ddf92b43e3042570b403045b85b37f1f5f3024bb6354b9dc1  
7467b**

Documento generado en 10/02/2021 04:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**